

**Gobierno del Estado de Jalisco**

**Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-14000-19-1112-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1112

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia las Entidades Federativas, fueron administradas por las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2, fracción XL, y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### ***Antecedentes***

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: *“De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsídios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anterior a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”*

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo tercero transitorio presentado en el año 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2022, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del décimo al séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 queda redactado de la siguiente manera: *“Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”*.

### **Resultados**

#### **Disponibilidad de los recursos.**

**1.** El Gobierno del estado de Jalisco contó con disponibilidades de recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, identificados en seis cuentas bancarias, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que estos recursos fueron devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

#### **Tratamiento contable.**

**2.** El Gobierno del estado de Jalisco contó con los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022 y en su caso, de los ingresos por concepto de rendimientos financieros de los recursos de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022.

#### **Reintegros a la TESOFE.**

**3.** El Gobierno del estado de Jalisco realizó las gestiones correspondientes respecto a una cuenta bancaria de forma parcial por un monto de 1,990.6 miles de pesos, a efecto de no contar con disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022.

El Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita el reintegro extemporáneo a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 que incluye sus rendimientos financieros, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que estos recursos fueron devengados y pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a cinco cuentas bancarias por un monto de 5,322,530.0 pesos; sin embargo, queda pendiente el inicio del proceso de investigación por parte del Órgano Interno de Control o su equivalente para determinar, en su caso, posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES**  
**ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

Núm.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Fecha del reintegro	Importe reintegrado a la TESOFE	Recuperaciones Operadas (Con motivo de la intervención de la ASF)
1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas / Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), ejercicio fiscal 2021.	5,350.3	Del 04/01/2023 al 27/03/2023 30/03/2023	1,990.6 5,308.7	
2	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)/ Fondo de Aportaciones Múltiples-FAM 2016.	0.0	12/04/2023		0.0*
3	Fortalecimiento Financiero / Fortalecimiento Financiero 2016.	11.8	12/04/2023		12.1
4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) / Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – FAIS 2018.	0.0	13/04/2023		0.0*
5	Fondo Metropolitano de Guadalajara / Fondo Metropolitano de Guadalajara 2019.	1.7	12/04/2023		1.7
<b>TOTALES</b>		<b>5,363.8</b>		<b>1,990.6</b>	<b>5,322.5</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

NOTA: Los reintegros incluyen los rendimientos financieros generados

\*Montos menores a miles de pesos.

El Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1189/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, manifiesta las acciones realizadas para efectuar el reintegro de disponibilidades a la TESOFE; sin embargo, las recuperaciones operadas por 5,322,530.0 pesos se realizaron a partir de la intervención de la Auditoria Superior de la Federación, por lo que no se solventa lo observado.

2022-B-14000-19-1112-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación, las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio.

**4.** El Gobierno del estado de Jalisco contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 correspondiente a una cuenta bancaria por un monto de 133.3 miles de pesos los cuales se integran de 104.9 miles de pesos de disponibilidades y 28.4 miles de pesos de rendimientos generados; sin embargo, no se presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de dichas disponibilidades y de sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
RECURSOS NO RETEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES  
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Fecha del reintegro	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe por reintegrar a la TESOFE
Seguro Agrícola Catastrófico / Seguro Agrícola Catastrófico 2017	133.3	--	0.0	133.3
<b>TOTALES</b>	<b>133.3</b>		<b>0.0</b>	<b>133.3</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

NOTA: Los reintegros incluyen los rendimientos financieros generados.

El Gobierno del Estado de Jalisco, por medio de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1189/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 proporcionó las líneas de captura, pólizas de egresos, movimientos bancarios y recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales emitido por la Tesorería de la Federación, por concepto de reintegro de capital por un monto de 104,860.0 pesos y por concepto de intereses por un monto de 37,821.0 pesos, información que se estimó y

valoró suficiente, por lo que se solventa el importe pendiente por reintegrar; sin embargo, dichos reintegros se efectuaron posterior al corte de la auditoría.

2022-B-14000-19-1112-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron los reintegros posteriores al corte de la auditoría por concepto de reintegro de capital en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio.

***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 5,465,211.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,465,211.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 37,821.00 pesos se generaron por cargas financieras.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, recibidas por el Gobierno del estado de Jalisco; así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 que no se devengaron y pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del estado de Jalisco, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron seis cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Gobierno del estado de Jalisco llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Jalisco contó con disponibilidades de recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022; en seis cuentas bancarias, de las cuales no presentaron evidencia que acrediten que estos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que presentó los registros contables de los saldos de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2022; contó con disponibilidades de recursos en seis cuentas bancarias, realizando las gestiones correspondientes en cinco de ellas identificadas con saldos, sin embargo, al no reintegrarse la totalidad de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas, con motivo de esta auditoría y con la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Jalisco realizó los reintegros por 5,465.2 miles de pesos, respecto de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, ubicados en las seis cuentas que contaron con disponibilidades de recursos.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Jalisco cumplió parcialmente con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

---

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Carlos Emiliano Huerta Durán

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos la entidad fiscalizada remitió el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1189/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 3 y 4 se consideran como no atendidos.

Analizar 25-sep-2023

830

Vol. 2927



04 SEP 2023

**RECIBIDO**

Lic. Marciano Cruz Ángeles  
Director General de Auditorías del Gasto Federalizado de la  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

Asunto: Atención a las Cédulas de Resultados Preliminares  
Auditoría: PRINCIPIO DE ANUALIDAD 2022

Guadalajara, Jal., a 31 de agosto de 2023



Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar atención al Oficio TG-391-2023 con el cual la Auditoría Superior de la Federación notifica al Gobierno de nuestro Estado la cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, así como la presentación de la Cédula de Resultados finales y observaciones preliminares, de la Auditoría núm. 1112 con título "Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas" (Principio de Anualidad), con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

Motivo por el cual, con fundamento en los artículos 79, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción VI, inciso a, 98, fracciones XIII y XIV, 99, fracción I, y 101, fracciones I, II, III IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; hago propicia la ocasión para remitir la siguiente información y/o documentación, según corresponda:

- Se adjunta copia del oficio TG-391-2023 con un CD certificado, mediante el cual la Lic. María Fernanda Arismendi Sam Tesorera General de la Secretaría de la Hacienda Pública, envía información y/o documentación que atiende los siguientes resultados:

**Núm. De Resultado: 3      Con Observación.**

"...se determinaron recursos reintegrados a la TESOFE fuera del plazo establecido por 5,322,530.00 Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio".

> **CD certificado que contiene:**

- Oficio 307-A-0191
- Artículo Séptimo Transitorio de la LIF 2023.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 10 Solicitudes de Pago de los reintegros a la TESOFE de ejercicios anteriores al 2022.

**Núm. De Resultado: 4      Con Observación.**

"...se constató que el Gobierno del Estado de Jalisco, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 correspondiente a una cuenta bancaria por un monto de 133,319.83 pesos; sin embargo, no se presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de dichas disponibilidades y sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio".

> **Documentos certificados:**

- Solicitud de Pago 2226962 por la cantidad de \$ 104,860.00, por concepto de reintegro de capital.
- Solicitud de Pago 2227020 por la cantidad de \$ 37,821.00, por concepto de reintegro de productos financieros.



Página 1 | 2

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Pedro Moreno #281,  
Col. Centro, C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco  
**SHP/DGA/DAE/FRF/1189/2023**

Asunto: Atención a las Cédulas de Resultados Preliminares  
Auditoría: PRINCIPIO DE ANUALIDAD 2022

- Oficio S/N de la institución bancaria BBVA, S.A., a través del cual notifican la cancelación de la cuenta bancaria No. 0110581399 a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, "Programa Seguro Agrícola Catastrófico 2017", a partir del día 29 de agosto del año 2023.

> **Documentos simples:**

- Consulta de movimientos bancarios de BBVA con el número de cuenta 00740687000110581399 del día 28 de agosto de 2023.
- Póliza contable 5416661 por el importe de \$ 1.17 correspondiente al saldo de la cuenta bancaria productiva, para la realización del proceso de la cancelación de la cuenta bancaria.

> **Finalmente, se adjunta un CD certificado con información y documentación relativa a:**

- Auxiliar contable por el periodo del 01 de junio al 31 de agosto del 2023.
- Libro diario de bancos.
- Pólizas de ingresos.
- Pólizas de egresos.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza  
Directora General de Auditorías  
Secretaría de la Hacienda Pública  
Gobierno del Estado de Jalisco

c.c. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.  
c.c. Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "C2", de la Auditoría Superior de la Federación.  
c.c. C.P.C. Juan Partida Morales.- Secretario de la Hacienda Pública del Estado; en respuesta al oficio DAGF/C2/055/2023 recibido en la Dirección General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública, el dia 21 de agosto de 2023.



Página 2 | 2

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Disponibilidad de los recursos.
2. Tratamiento contable.
3. Reintegros a la TESOFE.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2022.

#### **1.- Disponibilidad de los recursos**

Se verificó si el ente fiscalizado mantenía cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2022, respecto de recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

#### **2.- Tratamiento contable**

Se analizaron los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas bancarias con recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, y en su caso de los rendimientos financieros que hubieran generado.

#### **3.- Reintegros a la TESOFE**

Se constató que los recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con sus rendimientos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

## ***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del estado de Jalisco.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.